

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA****SECRETARÍA GENERAL****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****Resolución de insostenibilidad número 42411**

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha viernes, 21 de junio de 2013, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 07/06/2003, se recibió en esta Comisión, solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada por Carmen Riego García, NIF número 2043898-A, con domicilio en calle Santa María Reina, número 10, 8.º-D, 28041-Madrid, para la presentación de un procedimiento diligencias previas procedimiento abreviado, número de autos 119 de 2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ocaña.

El día 04/05/2012 Mariano Rubio Regidor a través del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo presenta escrito manifestando la insostenibilidad de la pretensión de Carmen Riego García.

Esta Comisión tras el estudio del expediente y a la vista de los informes remitidos por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo el 15/06/2012 y por la Fiscalía Provincial el 15/10/2012, acuerda declarar la insostenibilidad de la pretensión deducida por Carmen Riego García.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado, teniendo en cuenta que éstos pueden imponer a quien hubiera impugnado de manera temeraria o con abuso de derecho, una sanción pecuniaria de 30,00 a 300,00 euros (artículo 20 de la Ley 1 de 1996).

Toledo 19 de julio de 2013.-El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

*N.º I.-9401*